

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 21884

Por la cual se declara la caducidad de una patente

Rad. No. 00-022164

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3º del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 17979 del 27 de julio de 2005, la Superintendencia de Industria y Comercio concedió una patente a la invención titulada "DERIVADOS DE FENIL PROPIONAMIDA COMO ACTIVADORES DE LA GLUCOQUINASA", a nombre de F.HOFFMANN – LA ROCHE AG., con vigencia desde el 28 de marzo de 2000 hasta el 28 de marzo de 2020. La Resolución No. 17979 quedó en firme el 13 de septiembre de 2005.

SEGUNDO: Que el artículo 80 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece:

"Para mantener vigente la patente o, en su caso, la solicitud de patente en trámite, deberá pagarse las tasas anuales, de conformidad con las disposiciones de la oficina nacional competente. Las anualidades deberán pagarse por años adelantados.

La fecha de vencimiento de cada anualidad será el último día del mes en que fue presentada la solicitud. Podrán pagarse dos o más tasas anuales por adelantado.

Una tasa anual podrá pagarse dentro de un plazo de gracia de seis meses contado desde la fecha de inicio del periodo anual correspondiente, pagando conjuntamente el recargo establecido. Durante el plazo de gracia, la patente o la solicitud de patente mantendrá su vigencia plena.

La falta de pago de una tasa anual conforme a este artículo producirá de pleno derecho la caducidad de la patente o de la solicitud de patente".

TERCERO: Que el interesado acreditó el pago de los derechos legales correspondientes a las anualidades comprendidas entre el 28 de marzo de 2006 y el 28 de marzo de 2007, entre el 28 de marzo de 2007 y el 28 de marzo de 2008, entre el 28 de marzo de 2008 y el 28 de marzo de 2009, entre el 28 de marzo de 2009 y el 28 de marzo de 2010 y entre el 28 de marzo de 2010 y el 28 de marzo de 2011.

CUARTO: Que el interesado no acreditó el pago de los derechos legales correspondientes a la anualidad comprendida entre el 28 de marzo de 2011 y el 28 de marzo de 2012.

QUINTO: Que el término de gracia de 6 meses, a que hace referencia la norma en

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 21884

Por la cual se declara la caducidad de una patente

Rad. No. 00-022164

menção, venció el día 28 de septiembre de 2011.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la caducidad de la patente titulada "DERIVADOS DE FENIL PROPIONAMIDA COMO ACTIVADORES DE LA GLUCOQUINASA", concedida dentro del trámite del expediente Rad. No. 00-022164.

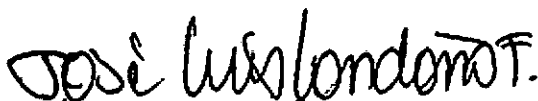
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la doctora Alicia Lloreda Ricaurte, en su calidad de apoderada de la sociedad F.HOFFMANN – LA ROCHE AG., o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez quede en firme esta providencia, hacer las anotaciones correspondientes en los libros de registro de Propiedad Industrial y archivar el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 17 Abr 2012

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (E),



JOSÉ LUIS LONDOÑO FERNÁNDEZ

Doctora
ALICIA LLOREDA RICAURTE
Calle 72 No. 5-83. Piso 5.
Bogotá D.C.

Elaboró: Laura Victoria Camacho Castellanos ✓
Revisó: Carlos Daniel Lemus Giraldo ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓